

**SÍNTESIS  
SUP-REC-1710/2018**

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL MONTERREY.

**Tema:** Recuento de votación en la elección del Municipio de Doctor González SM-JRC-175/2018 y acumulado.

**Hechos**

Proceso electoral local

Se celebró la jornada electoral el 1 de julio, para la renovación de Ayuntamientos en Nuevo León.  
El cómputo municipal se efectuó el 4 de julio, y posteriormente se procedió a entregar las constancias de mayoría y se hizo la asignación de regidurías de RP, en el caso que nos ocupa se asignaron 2.

Juicio local

**27 de julio 2018**

El Tribunal Local confirmó el cómputo municipal, así como las asignaciones de RP, respectivas.

Secuela procesal federal

**23 de octubre de 2018 (emisión de sentencia de SM)**

Inconforme con lo anterior, el PT y el PAN impugnaron la sentencia local, a través de juicio de revisión.  
Sala Monterrey entre otras cuestiones, resolvió modificar la asignación de regidurías por RP.

Recurso de Reconsideración

**26 de octubre 2018**

Inconforme con la sentencia de SRX, Partido Acción Nacional impugnó la determinación.

**Consideraciones**

**Agravios**

Que la Sala Monterrey indebidamente dejó de aplicar el contenido del artículo 311, numeral 1 de la Ley Electoral, porque en el caso de la elección del Ayuntamiento de Doctor González el número de votos nulos, es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar, razón por la cual, encuadra en la hipótesis normativa que señaló.

La Sala Monterrey está obligada a privilegiar el principio de supremacía constitucional, porque de acuerdo con el numeral 133 de la Constitución, la Ley Electoral general debe prevalecer por encima de la legislación local.

Solicita que se realice recuento de votos.

respuesta

**Calificación**

La materia de controversia es la posibilidad sobre la procedencia de nuevo escrutinio y cómputo de la elección en el Municipio de Doctor González.

Para el PT, la actualización de la hipótesis legal del artículo 311 de la Ley Electoral, debe prevalecer sobre el contenido normativo que regula el proceso comicial en Nuevo León, sin que señale de manera concreta las razones que lo justifiquen.

Esta SS concluye que la Sala Monterrey, al resolver el fondo, únicamente realizó pronunciamientos de legalidad, como lo es la valoración probatoria para la posible nulidad de la votación recibida en casillas y la eficacia de los agravios con los que se pretendía acreditar la participación de servidores públicos en la elección del ayuntamiento de Doctor González.

En modo alguno es objeto de análisis la constitucionalidad o convencionalidad de una

**Conclusión:** Se desecha de plano la demanda, por no contener temas de constitucionalidad y/o convencionalidad.

